

CIRCULAR n° 154/2018

REF: ACORDADA 7994 – DEROGA LA VISITA DE EXPEDIENTES CON PENADOS PRESOS DISPUESTA POR LA ACORDADA N° 7696, PARA LOS SEÑORES MAGISTRADOS DE LOS JUZGADOS LETRADOS DE EJECUCIÓN Y VIGILANCIA.-

Montevideo, 24 de agosto de 2018.-

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos, cumple en librar la presente, a fin de llevar a su conocimiento la Acordada n° 7994, la que en lo pertinente se transcribe:

“Acordada n° 7994

En Montevideo, a los veinte días del mes de agosto de dos mil dieciocho, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores, Elena Martínez -Presidente-, Jorge O. Chediak González, Felipe Hounie Sánchez, Eduardo J. Turell y Bernadette Minvielle, con la asistencia de su Secretario Letrado doctor Gustavo Nicastro Seoane,

DIJO:

I) *que por Acordada n° 7696 de 2 de febrero de 2011, se dispuso que los señores Magistrados de Primera Instancia en lo Penal, en tanto jueces de ejecución, visitarán en forma especial, una vez al año, todos los expedientes de los penados presos a su disposición, así como los libros de presos y vencimientos de penas a cargo de su respectiva Oficina Actuarial;*

II) *que el nuevo Código del Proceso Penal ha establecido el Juez de Ejecución y Vigilancia y que la Suprema Corte de Justicia ha creado especialmente en ciertos departamentos del país;*

III) *que el artículo 288 literal i) del nuevo Código del Proceso Penal (Ley 19.293 y modificativas), establece como cometido asignado a los Jueces Letrados de Primera Instancia de Ejecución y Vigilancia, la de realizar visitas o inspecciones a los establecimientos carcelarios cada vez que lo considere necesario y por lo menos una vez cada treinta días;*

IV) *que en su mérito, la Suprema Corte de Justicia considera innecesario que en los departamentos donde existen Jueces de Ejecución y Vigilancia se mantenga vigente el mecanismo supletorio de la Acordada 7696;*

ATENCIÓN: *a lo dispuesto por los artículos 239 numeral 2° de la Constitución de la República y 55 numeral 6 de la Ley N° 15.750 de 24 de junio de 1985;*

LASUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE:

1°- *Derógase la visita de expedientes con penados presos dispuesta por la Acordada n° 7696 de fecha 2 de febrero de 2011, para los señores Magistrados de los Juzgados Letrados de Ejecución y Vigilancia actuales o que se crearen en un futuro.”*

Sin otro motivo, saluda a Ud. atentamente.-

Ing. Marcelo PESCE
Director General (E)
Servicios Administrativos

